RESOLUCIÓN No. 479

(14 de agosto del 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº CMC2025-212 DE JULIO 14 AGOSTO DEL 2025 CUYO OBJETO ES:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ CT-2024-001336 "ALIANZAS PARA EL DESARROLLO.

El Alcalde Municipal de Anorí Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de mínima cuantía, la cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

> *"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*

3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria a las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la entrega de la compraventa, será de veinte (20) días calendario una vez firmada el acta de inicio

FORMA DE PAGO: El Municipio de Anorí realizará un único pago posterior al recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El pago señalado en la presente cláusula queda condicionado adicionalmente a que se acredite el cumplimiento de la obligación con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Que, dentro del término fijado para la recepción de observaciones al proceso, se recibieron observaciones a la Invitación pública, las cuales fueron debidamente respondidas, así mismo, de conformidad con lo advertido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, fueron allegadas cuatro (04) solicitudes de limitación, dos(02) al ámbito Departamental y dos (2) a Mipymes municipal. Por lo que se procede a limitar el presente proceso al ámbito municipal teniendo en cuenta que los solicitantes demostraron tener domicilio en el Municipio de Anorí, además de acreditar los requisitos exigidos para ello en el Decreto aludido. Así pues, las solicitudes de limitación son las siguientes:

- Maria del Carmen Villa de Patiño identificada con cédula de ciudadanía 21.489.963, con establecimiento de comercio CONFECCIONES MARUJA, cuyo domicilio es el Municipio de Anorí Antioquia.

- Francisco Faber Aguilar Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía 70.542.785, representante legal de ÁNGEL DE MURANO ZOMAC S.A.S con NIT: 901.600.248-2, con domicilio en el Municipio de Anorí Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Mínima Cuantía N° **CMC2025-212** de agosto 13 del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ CT-2024-001336 “ALIANZAS PARA EL DESARROLLO.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El marco normativo que debe regir el presente proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, está regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha y hora	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	**13 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, y término de limitación a MiPymes.	**HASTA LAS 17:30 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación de adendas, aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	**HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Fecha definida por la entidad Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Apertura de ofertas	**EL 15 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 18:01HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	**EL 16 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Fecha definida por la entidad

Actividad	Fecha y hora	Lugar	Norma
Publicación del informe de evaluación	**EL 16 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	**HASTA LAS 11:00 HORAS DEL 19 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	**EL 19 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Fecha definida por la entidad Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	**EL 19 DE AGOSTO DE 2025**	Página web: www.colombiacompra.com **SECOP II**	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

4. LUGAR DE COMUNICACIONES:

La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación:

- Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular el correo electrónico la plataforma SECOP II en el hito del proceso, o de manera excepcional ante la falla de la misma, en el correo electrónico: educacion@anori-antioquia.gov.co, por tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán válidas.

- **Dirección de recepción de propuestas:** Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($7.104.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** más los descuentos nacionales y municipales, a los que haya lugar.

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 con cargo a la partida asignada según certificado de disponibilidad presupuestal del actual presupuesto de rentas y gastos, con el detalle que a continuación se relaciona.

RUBRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.4.02.02	00134	$245.044.800,00	20/02/2025
2.3.4.0.2.02	00133	$28.617.120,00	20/02/2025
2.3.4.0.2.02	00129	$176.586.480,00	20/02/2025
2.3.4.0.2.02	00131	$193.808.160,00	20/02/2025
2.3.4.0.2.02	00132	$193.808.160,00	20/02/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección de Mínima Cuantía **N.º CMC2025-212**, a la **secretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Hacienda y la Oficina de Contratación** según consta en el documento suscrito para conformar dicho Comité, para que adelanten la habilitación y evaluación del presente proceso de selección, quienes deberán realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2025

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Tatiana Hernández Rojas	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.		